



**CONTRATO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DEL PALCO N° 7104
DEL ESTADIO NACIONAL**

Señor Notario

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas la **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**, respecto al **Contrato N° 065-2011-PALCOS-IPD-SRES. BOSSANO, PAINO, VERA**: "Contrato de Cesión en Uso de instalaciones de Palcos del Estadio Nacional", que celebran de una parte los señores José Carlos Bossano Lomellini identificado con DNI N° 07879701, José Alfredo Paino Scarpati identificado con DNI N° 08242082, Ricardo Armando Chamochumbi identificado con DNI N° 07224811; todos consignando domicilio común en calle Manuel Almenara N° 340, Dpto. 402 La Aurora, distrito de Miraflores, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **LOS CEDENTES**; de la otra parte, al señor Mario Javier Núñez Cornejo, con DNI N° 07772498, con domicilio en Jr. Juan Voto Bernales N° 431 Urb. Santa Catalina Distrito de la Victoria, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **EL CESIONARIO**; con participación del **Instituto Peruano del Deporte**, identificado con RUC 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **Francisco Juan Boza Dibós**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema 035-2011-ED, a quien en lo sucesivo se le denominara **EL IPD**; en los términos y condiciones contenidos en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Contrato N° 065-2011-PALCOS-IPD-SRES. BOSSANO, PAINO, VERA** "Contrato de Cesión en Uso de instalaciones de Palcos del Estadio Nacional", suscrito el 16 de Agosto de 2011, **EL IPD** (en dicha oportunidad constituido como Cedente) adjudicó a favor de **LOS CEDENTES** (en aquella oportunidad actuando como Cesionarios) el **Palco N° 7104**, tipo Estándar, ubicado en la Tribuna Norte Central del Estadio Nacional, con un área de 20.74 m², con capacidad para nueve (09) butacas.
- 1.2. La Cláusula Décima del Contrato, antes citado, regula la cesión de posición contractual, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos:
 - El que sustenta el derecho de uso deberá presentar previamente una solicitud ante el IPD.
 - El IPD deberá otorgar su consentimiento expreso y por escrito, en caso exista un tercero que manifieste por escrito su compromiso de adquirir dicho derecho y asumir la posición contractual.
 - El contrato de cesión de posición contractual deberá suscribirse con intervención del IPD.
- 1.3. Mediante Carta S/N, de fecha 20 de Enero de 2012 **LOS CEDENTES** solicitan al IPD hacer uso de la clausula Décima numeral uno 10.1 del contrato referido en el acápite anterior y ceder su posición contractual a favor de **EL CESIONARIO**.
- 1.4. Con Carta S/N, de fecha 20 de Enero de 2012, por voluntad propia y en virtud a lo estipulado en la clausula 10.2 del contrato, en mención, **EL CESIONARIO** manifiesta su compromiso de adquirir el derecho de uso y/o asumir la posición contractual del palco referido en la clausula N° 1.1
- 1.5. Mediante Oficio N° 211-2011-P/IPD, de fecha 30 de Enero de 2012, **EL IPD** manifiesta en forma expresa su consentimiento para el proceso de cesión de posición contractual entre **LOS CEDENTES** y **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

En aplicación del Artículo 1435° y siguientes del Código Civil, **LOS CEDENTES** por el presente contrato transfieren todos los derechos y obligaciones derivados del **Contrato N° 065-2011-PALCOS-IPD-SRES. BOSSANO, PAINO, VERA** "Contrato de Cesión en Uso de instalaciones de Palcos del Estadio Nacional" respecto al palco descrito en la clausula N° 1.1, los que son asumidos a partir de la suscripción del presente contrato por el **CESIONARIO**.





CLÁUSULA TERCERA: DE LA INTERVENCIÓN DEL IPD

EL IPD interviene en el presente contrato, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 10.3 de la Cláusula Décima del Contrato N° 065-2011-PALCOS-IPD-SRES. BOSSANO, PAINO, VERA "Contrato de Cesión en Uso de instalaciones de Palcos del Estadio Nacional", dando su conformidad a la cesión de posición contractual de LOS CEDENTES a favor de EL CESIONARIO. Las partes intervinientes dejan expresa constancia que conocen plenamente el contenido del presente Contrato de Cesión de Posición Contractual.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMALIDAD

LOS CEDENTES y EL CESIONARIO se obligan a efectuar los trámites legales y a asumir los gastos para viabilizar la elevación a escritura pública de la presente CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

- 5.1. EL IPD no asume responsabilidad alguna en las contraprestaciones que pudieran originarse entre EL CEDENTE y el CESIONARIO.
- 5.2. EL CESIONARIO estará obligado a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en Contrato N° 065-2011-PALCOS-IPD-SRES. BOSSANO, PAINO, VERA "Contrato de Cesión en Uso de instalaciones de Palcos del Estadio Nacional".

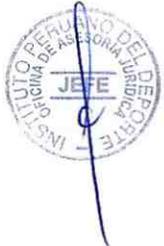
CLAUSULA SEXTA: DE LA JURISDICCION

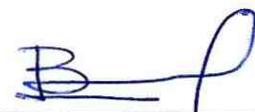
Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento y someten cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente contrato, a los jueces y tribunales de Lima.

CLAUSULA SETIMA: LEGISLACION APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se someten a lo establecido por las normas del código civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

Suscrito en triplicado de igual tenor, en señal de conformidad y aceptación de los términos y condiciones expuestos, a los 28 días del mes de Mayo de 2012.





JOSE BOSSANO LOMELINI
CEDENTE



JOSE ALFREDO PAINO SCARPATI
CEDENTE



RICARDO ARMANDO CHAMOCHUMBI
CEDENTE



MARIO JAVIER NUÑEZ CORNEJO
CESIONARIO





FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS
Presidente del Instituto Peruano del Deporte
IPD